



ACUERDO PCSJA21-11861
29 de septiembre de 2021

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10515 de 2016 que dispuso el traslado transitorio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de la ciudad de Buga a la ciudad de Palmira”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10515 de 2016, trasladó transitoriamente el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de la ciudad de Buga a la ciudad de Palmira, y se dictaron otras disposiciones, la cual fue prorrogada con el Acuerdo PCSJA20-11641 de 2020, hasta el 31 de octubre de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de documento técnico, realizó seguimiento a las medidas transitorias y evaluó el impacto positivo en la prestación del servicio de los juzgados penales de los circuitos judiciales de Buga y Palmira del Distrito Judicial de Buga.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable prorrogar hasta el 31 de octubre de 2022, las medidas transitorias en los circuitos judiciales de Buga y Palmira, Distrito Judicial de Buga, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2022, las medidas transitorias adoptadas por el Acuerdo PSAA16-10515 de 2016, prorrogada con el acuerdo PCSJA20-11641 de 2020.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA21-11861 del 29 de septiembre de 2021, Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10515 de 2016 que dispuso el traslado transitorio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de para adolescentes de Buga a la ciudad de Palmira, y se dictaron otras disposiciones.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará, trimestralmente el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD